



Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

Doctor:

JORGE IVAN HOYOS GAVIRIA

JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D.

Referencia: **PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE**

Demandante: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A.E.S.P.

Demandado: COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE LA SIERRA – SUCURSAL COLOMBIA.

Radicado: **2018-00181**

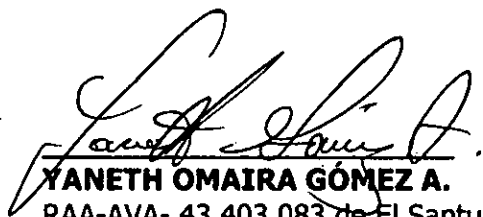
YANETH OMAIRA GÓMEZ ALZATE, identificada con RAA- AVAL 43.403.083; en calidad de perito, nombrada por el Despacho para el proceso de la referencia, mediante auto interlocutorio 118 del 28 de agosto de 2019; presento al Despacho: EL DICTAMEN PERICIAL PARCIAL, encomendado.

Se presenta parcial, porque no fue posible que el perito forestal nombrado por el Despacho, quien nos acompañó a la visita, presentara su parte del trabajo.

En consecuencia, y para no incurrir en una mora mayor, presento lo que como profesional me corresponde, con toda la disposición de atender los requerimientos del Despacho en consecuencia de esta situación.

Presento dictamen de 24 folios que contiene la descripción del objeto de avalúo y el valor de la servidumbre en lo que se refiere al terreno.

Respetuosamente,



YANETH OMAIRA GÓMEZ A.

RAA-AVA- 43.403.083 de El Santuario.

- yanetgo@hotmail.com - yogabogada@gmail.com
- 310 829 0692 - 546 33 24
- Centro Comercial Los Ángeles - Calle 50 N° 47-84 - Oficina: 107c
- El Santuario (Ant).

18 FEB 2020

Aicardo



Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

DICTAMEN PERICIAL - SERVIDUMBRE DE ENERGÍA



Nombre del Predio: LA GÓMEZ O LA MARSELLA

Tipo de Inmueble: Finca Agroforestal

Código Catastral: 2010000250000200000000

Dirección: Vereda La Gómez

Municipio: Amalfi - Antioquia

Matrícula Inmobiliaria: 003-472

- yanetgo@hotmail.com - yogabogada@gmail.com
- ☎: 310 829 0692 - 546 33 24
- Centro Comercial Los Ángeles - Calle 50 N° 47-84 - Oficina: 107c
- El Santuario (Ant).



Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

415²

1.DATOS GENERALES

Nº Avalúo	009-2019	Fecha de elaboración del informe	11-10- 2019
------------------	----------	---	-------------

Dirección del inmueble	Paraje La Gómez o La Marsella
-------------------------------	-------------------------------

Municipio	Amalfi	Departamento	Antioquia
------------------	--------	---------------------	-----------

Solicitante	Nombre	JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
	Teléfono	2322520
	Email	
	Dirección	Carrera 52 N 42 73- Edificio José Félix de Restrepo, piso 13

2.1. Inspección ocular	Fecha	29-09-2019	Perito	Yaneth Gómez R.A.A. Aval 43403083
-------------------------------	--------------	------------	---------------	---

- yanetgo@hotmail.com - yogabogada@gmail.com
- : 310 829 0692 - 546 33 24
- Centro Comercial Los Ángeles - Calle 50 N° 47-84 - Oficina: 107c
- El Santuario (Ant).



Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

4/6 3

2. INFORMACION GENERAL

2.1. Tipo de Avalúo	Se efectuará un avalúo para determinar el valor de la servidumbre eléctrica proyectada por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. - ISA E.S.P. El dictamen parcial, contemplará el valor de la afectación con respecto al área de tierra a ocupar.
----------------------------	---

2.2. Destino:	Juzgado Dieciséis Civil de Oralidad del Circuito de Medellín Proceso: Especial de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica. Radicado N° 2018 00181 Demandante: Interconexión Eléctrica S.A.- ISA. E.S.P. Demandados: Compañía Agrícola de la Sierra Sucursal
----------------------	--

2.3. Tipo Inmueble	Unifamiliar		Apartamento		Oficina	
	Bifamiliar		Bodega		Finca	x
	Lote		Garaje		Edificio	
Destinación:		Agroforestal				

2.4. Dirección	Ubicación	Municipio
	Vereda La Gómez	Amalfi

- yanetgo@hotmail.com - yogabogada@gmail.com
- Tel: 310 829 0692 - 546 33 24
- Centro Comercial Los Ángeles - Calle 50 N° 47-84 - Oficina: 107c
- El Santuario (Ant).



Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

417

2.5. Transporte	Bueno
------------------------	-------

2.6. Servicios Públicos	Acueducto	X	Alcantarillado (pozo séptico)	X	Energía	X
	Teléfono		Alumbrado Público		Gas	

Yaneth Omaira Gómez A.

Perito Avaluador

- yanetgo@hotmail.com - yogabogada@gmail.com
- Tel: 310 829 0692 - 546 33 24
- Centro Comercial Los Ángeles - Calle 50 N° 47-84 - Oficina: 107c
- El Santuario (Ant).



Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

410
5

3. SPECTO JURIDICO

3.1 Propietarios	COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE LA SIERRA SUCURSAL COLOMBIA	NIT.	9001135635
-------------------------	--	-------------	------------

3.2 Títulos Observados	Escritos de la demanda y contestación Certificado de Tradición y Libertad Matrícula Inmobiliaria No. 003-472 Escrituras Públicas Nos.6951 del 14.12-2011 de la Notaría Dieciocho de Medellín. Factura de Impuesto Predial N° 980702 de 2019
-------------------------------	--

3.3 Linderos	<i>"Un BIEN INMUEBLE DENOMINADO LA GÓMEZ O LA MARSELLA. Situado en el paraje Gómez, jurisdicción del municipio de Amalfi. consta de 85 hectáreas, con los siguientes linderos:</i> <i>De un mojón de piedra un filo. Baja alambrado abajo a llegar a un mojón: de ahí en línea recta a bajar a la quebrada donde hay otro mojón. de ahí por un filo arriba a salir al camino del San Joaquín. de ahí por otro camino a llegar a la finca de Francisco Luis Cardona. de ahí sigue por el camino que va para las Ánimas, de ahí sigue por toda la cordillera a lindar con Ramiro Foronda hasta un filo lindando con Carlos Londoño. De ahí se sigue por toda la cordillera hasta lindar con Hernán Rendón y de ahí hasta llegar al camino de las Ánimas. Se sigue por todo el camino por un filo a bajar</i>
---------------------	--

- yanetgo@hotmail.com - yogabogada@gmail.com
- T: 310 829 0692 - 546 33 24
- Centro Comercial Los Ángeles - Calle 50 N° 47-84 - Oficina: 107c
- El Santuario (Ant).



Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

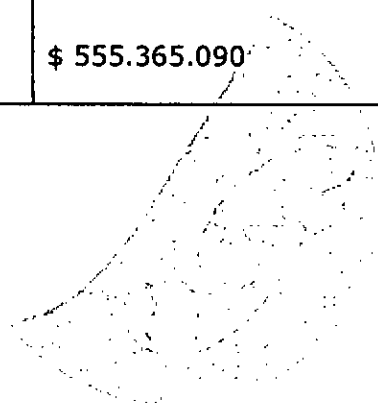
Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

419⁶

	<i>a donde se juntan dos agüitas, de ahí volta línea recta hasta llegar al mojón, punto de partida.¹</i>
--	---

3.4 Destino Económico	Finca agroforestal
------------------------------	--------------------

3.5. Avalúo Catastral	\$ 555.365.090
------------------------------	----------------



Yaneth Omaira Gómez A.

Escrituras Públicas Nos. 6951 del 14.12-2011 de la Notaría Dieciocho de Medellín.

¹ Escrituras Públicas Nos. 6951 del 14.12-2011 de la Notaría Dieciocho de Medellín.



Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

420

4. EL SECTOR

4.5. Generalidades	El sector de la vereda La Gómez, del municipio de Amalfi, se encuentra a una distancia aproximada de 45 minutos de la cabecera municipal; se caracteriza por fincas de explotación agrícola y agroforestal.
---------------------------	---

4.6. Vías de acceso	Estado	Regular
----------------------------	---------------	---------

A partir de la autopista sur de la ciudad de Medellín, se toma ruta departamental, hasta la cabecera municipal del municipio de Amalfi, por un tramo de 155 km.

Se accede al predio a través de carretera veredal que desde la plaza principal del municipio de Amalfi, conduce a varias veredas del municipio, y luego por vía privada que lleva hasta el predio.

- yanetgo@hotmail.com - yogabogada@gmail.com
- 310 829 0692 - 546 33 24
- Centro Comercial Los Ángeles - Calle 50 N° 47-84 - Oficina: 107c
- El Santuario (Ant).



Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

421

4.7. Reglamentación Urbanística

El Acuerdo 015 de 2019, revisa y reglamenta el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) para el municipio de Amalfi, conforme a la Ley 388 de 1997; dicho Acuerdo que determina entre otros, los usos del suelo y para la zona donde se ubica el predio objeto de estudio le corresponde:

Suelo apto para la actividad silvo-agropecuaria y silvo-pastoril.

USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
Agro-silvo-pastoril	Vivienda	Explotación de arenas. Actividad industrial. Parcelaciones de recreo. Métodos de explotación minera a cielo abierto, no recomendados por las autoridades mineras y ambientales competentes, que puedan afectar notablemente el paisaje y medio ambiente en general.	Explotación de bosques naturales. Explotación de cultivos limpios.

Yaneth Omaira Gómez A.

- yanetgo@hotmail.com - yogabogada@gmail.com
- ☎: 310 829 0692 - 546 33 24
- Centro Comercial Los Ángeles - Calle 50 N° 47-84 - Oficina: 107c
- El Santuario (Ant).



Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

422

5. EL INMUEBLE

5.1. Topografía y Forma	Lote de terreno ondulado, con pendientes que oscilan entre 10 y 45%; con una forma irregular, tendiente a cuadrada. Se ubica en la clase agrológica IV; sin limitación para la explotación agroforestal que en ella se realiza.
--------------------------------	--

5.2. Áreas	Total del predio (100%)	59.716,19,00 mts ²	Fuente	Ficha predial Nº606059
	Terreno afectado por servidumbre (15.338%)	9.159,29 mts ²		Visita. Plano predio La Marsella (Contestación de la demanda)
	Zona de torres (TS 40, TS41)	400 mts ²		

Coberturas y cultivos existentes en la franja de servidumbre:

9.159,16 mts ²	Árboles de pino tecunumanii de 2 años
9.159,16 mts ²	Rosada y dispuesta para utilización
400 mts ²	Torres

• yanetgo@hotmail.com - yogabogada@gmail.com

• 310 829 0692 - 546 33 24

• Centro Comercial Los Ángeles - Calle 50 N° 47-84 - Oficina: 107c

• El Santuario (Ant).



Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

10

423

6. ASPECTO ECONOMICO Y CONSIDERACIONES

6.1 Análisis del mercado	La demanda de este tipo de predios es estable por su destinación netamente agropecuaria que tiene atractivo específico para las personas dedicadas a dicha actividad.
6.2 Análisis del inmueble	El inmueble esta equipado adecuadamente para el uso que se le ha dado. Tiene una accesibilidad suficiente para el desarrollo de la actividad forestal a que se dedica. La finca se encuentra relativamente cerca a la cabecera municipal, lo que permite el acceso sus habitantes a los servicios de la zona urbana con cierta regularidad. En un sector tranquilo, con servicios públicos domiciliarios básicos.
6.3 Análisis del entorno	Sector rural, formado por fincas medianas y grandes, dedicadas a la agricultura, ganadería y cultivo forestal; con vías de acceso suficiente para la comercialización de los productos de la tierra.
6.4. Perspectivas de valorización	Estables.
6.5. Consideraciones	Dentro del alcance del presente avalúo no se encuentra realizar un estudio de títulos, cualquier inconsistencia, aclaración, actualización, entre otros, de los documentos se debe proceder a realizar las acciones pertinentes ante las instituciones competentes.

- yanetgo@hotmail.com - yogabogada@gmail.com
- ☎: 310 829 0692 - 546 33 24
- Centro Comercial Los Ángeles - Calle 50 N° 47-84 - Oficina: 107c
- El Santuario (Ant).



Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

42A

7. METODOS DE AVALUOS Y DEPRECIACION
(Según la Resolución del IGAC 620 de 2008)

X	MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.
Observaciones: Se consultaron precios ofertas y transacciones recientes, en la zona; se tabularon, se analizaron y se aplicó el algoritmo para buscar la Media, Desviación Estándar y Coeficiente de Variación, para obtener el valor a aplicar en la zona de torres y calcular la depreciación de la franja afectada por la servidumbre.	
	MÉTODO DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés.
	MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno.
	MÉTODO (TÉCNICA) RESIDUAL. Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo. Para encontrar el valor total del terreno se debe descontar, al monto total de las ventas proyectadas, los costos totales y la utilidad esperada del proyecto constructivo. Es indispensable que además de la factibilidad técnica y jurídica se evalúe la factibilidad comercial del proyecto, es decir la real posibilidad de vender lo proyectado.

- yanetgo@hotmail.com - yogabogada@gmail.com
- 310 829 0692 - 546 33 24
- Centro Comercial Los Ángeles - Calle 50 N° 47-84 - Oficina: 107c
- El Santuario (Ant).



Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

8. AFECTACIONES AL PREDIO POR CAUSA DE LA SERVIDUMBRE

Predio La Gómez o la Marsella, de actividad agroforestal, con las siguientes afectaciones.

6.1. Afectación al Terreno:	Área de terreno afectada por servidumbre = $9.159,29 \text{ mts}^2 = 15.338\%$ del total del predio Sitios de Torre = $400 \text{ mts}^2 = 0.669\%$ del total del predio	
6.2. Afectación a mejoras:	9.159,16 mts ² de plantación de árboles tipo pino tecunumanii, con una edad de 2 años.	
6.3. Valor de las mejoras apeadas	ESPECIE	ÁREA
	Pino tecunumanii, con una edad de 2 años	9.159,16 mts ²
NOTA: Las especies al momento de la visita, no estaban apeadas totalmente, pero se había interrumpido su mantenimiento. No se coloca el valor de ellas, por no contar con profesional idóneo para su cálculo.		

- yanetgo@hotmail.com - yogabogada@gmail.com
- 310 829 0692 - 546 33 24
- Centro Comercial Los Ángeles - Calle 50 N° 47-84 - Oficina: 107c
- El Santuario (Ant).



Yaneth Ombra Gómez A.

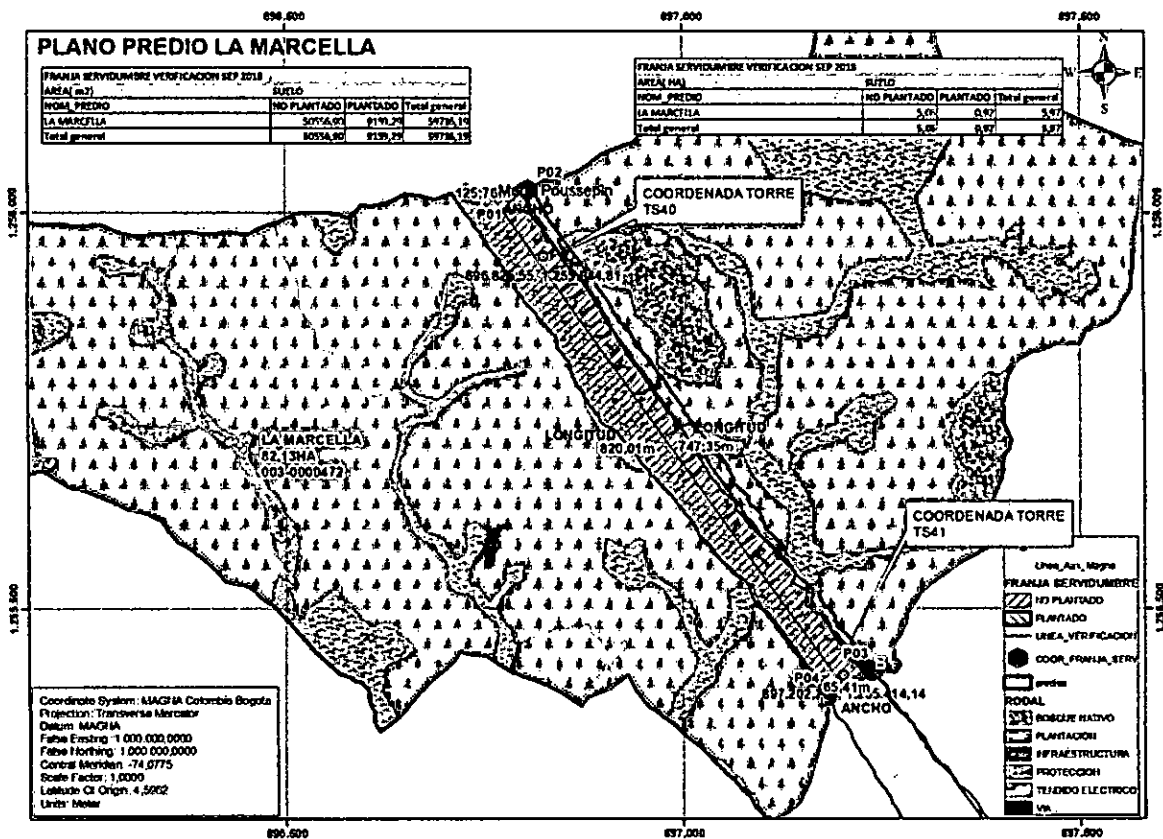
Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

9. VALORACIÓN DE TERRENO

9.1. VALORACIÓN DE TERRENO

UBICACIÓN



- yanetgo@hotmail.com - yogabogada@gmail.com
- 310 829 0692 - 546 33 24
- Centro Comercial Los Ángeles - Calle 50 N° 47-84 - Oficina: 107c
- El Santuario (Ant).



Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

Para el lote se hizo un estudio de mercado en la zona donde se tuvo en cuenta fincas en oferta en el sector con similares características.

TIPO	VALOR	AREA MTS ²	VALOR MTS ²	FUENTE
Finca	\$150.000.000	400.000	\$375	https://co.tixuz.com/inmuebles/venta/otro-tipo/venta-finca-en-amalfi/6964132?utm_source=casas.mitula.com.co&utm_medium=referral
Finca	\$160.000	460.000	\$364	https://co.tixuz.com/inmuebles/venta/terreno/finca-de-ganado-en-amalfi/7477084?utm_source=casas.mitula.com.co&utm_medium=referral
Finca	\$145.000	350.000	\$414	https://co.tixuz.com/inmuebles/venta/otro-tipo/vendo-finca-en-amalfi-antioquia-/7992638?utm_source=casas.mitula.com.co&utm_medium=referral
MEDIA			384	
DESVIACIÓN			27	
COEFICIENTE			7%	

El estudio de mercado muestra predios con condiciones similares al predio que contiene el área a donde se ha plantado la servidumbre, con una media de **\$384** el metro cuadrado.

CONCEPTO	VALOR MT ²
Área de servidumbre	\$384

Sin embargo como se trata de una servidumbre, solo se dará el valor total del metro cuadrado al área ocupada por las torres, y un valor equivalente al 55%, por el área de la servidumbre en que se restringe su uso; obedeciendo a las variables presentadas por la entidad demandante.

Área de las 2 torres: $800 \text{ mts}^2 \times 384 = \$ 307.200$

Área de servidumbre: $59.716,19 \text{ mts}^2 \times 384 = \$ 22.931.016 \times 55\% = \$ 12.612.059$

- yanetgo@hotmail.com - yogabogada@gmail.com
- 310 829 0692 - 546 33 24
- Centro Comercial Los Ángeles - Calle 50 N° 47-84 - Oficina: 107c
- El Santuario (Ant).



Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

10. CUADRO ÁREAS Y VALORES

TERREÑOS	UNIDAD DE MEDIDA	ÁREA	VALOR	TOTAL
Terreno Servidumbre Restricción -	m ²	59.716,19	\$ 212	\$ 12.659.832
Terreno Servidumbre torres -	m ²	800	\$ 384	\$ 307.200
AVALUO TOTAL				\$ 12.967.032

SON: DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L

Vigencia: El presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición, siempre y cuando las variables que puedan afectar el valor se conserven y que las condiciones de negociación se hagan dentro de parámetros normales.²


YANETH GÓMEZ ALZATE
R.A.A. Aval 43403083

² Decreto 422 de 22-02-2000, art.7. Decreto 1420 de 1998, art. 19.Ministerio de Desarrollo Económico.

- yanetgo@hotmail.com - yogabogada@gmail.com
- 310 829 0692 - 546 33 24
- Centro Comercial Los Ángeles - Calle 50 N° 47-84 - Oficina: 107c
- El Santuario (Ant).

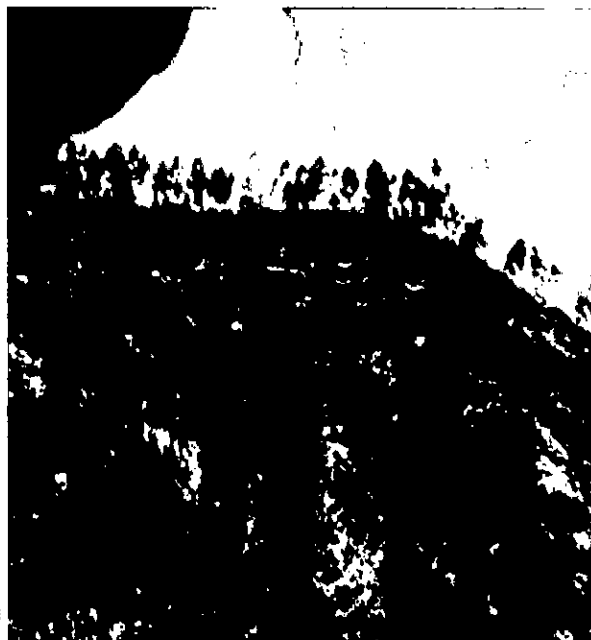
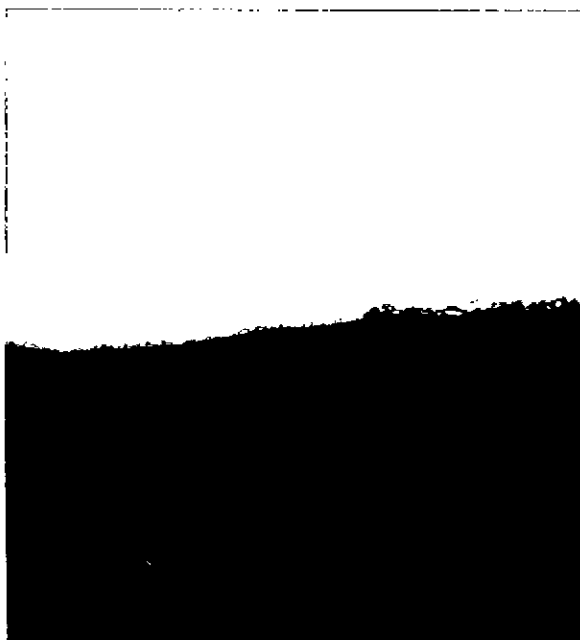


Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

**ANEXO N° 1
FOTOS**



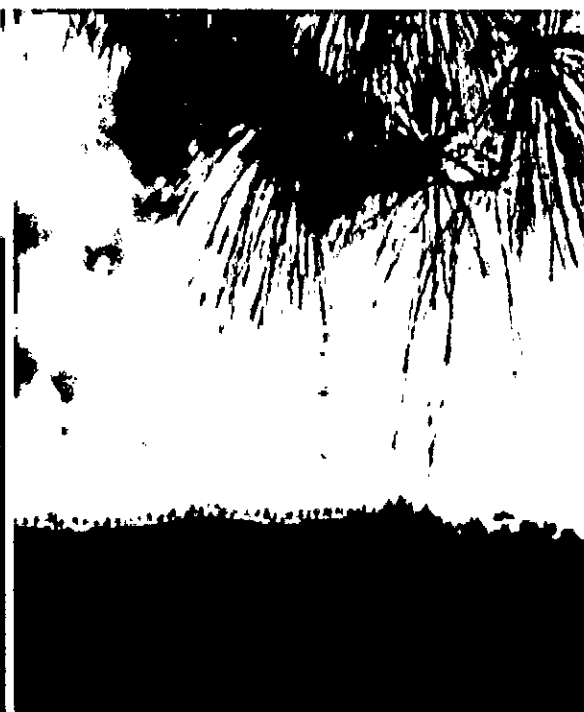
- yanetgo@hotmail.com - yogabogada@gmail.com
- 310 829 0692 - 546 33 24
- Centro Comercial Los Ángeles - Calle 50 N° 47-84 - Oficina: 107c
- El Santuario (Ant).



Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.



- yanetgo@hotmail.com - yogabogada@gmail.com
- T: 310 829 0692 - 546 33 24
- Centro Comercial Los Ángeles - Calle 50 N° 47-84 - Oficina: 107c
- El Santuario (Ant).



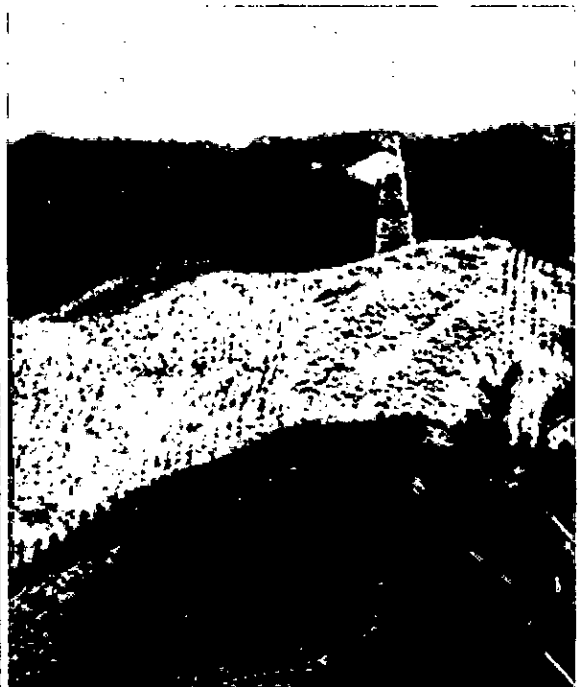
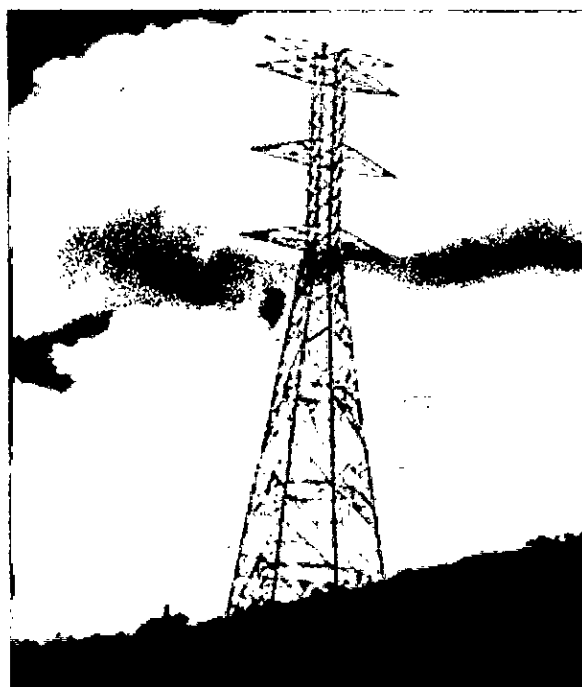
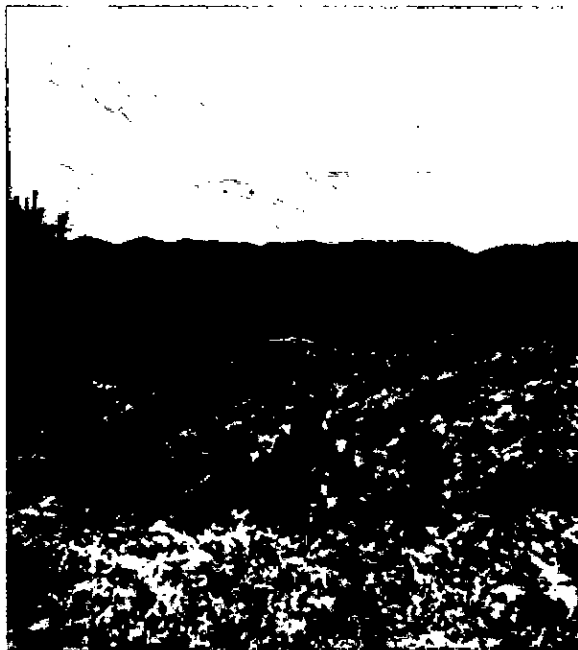
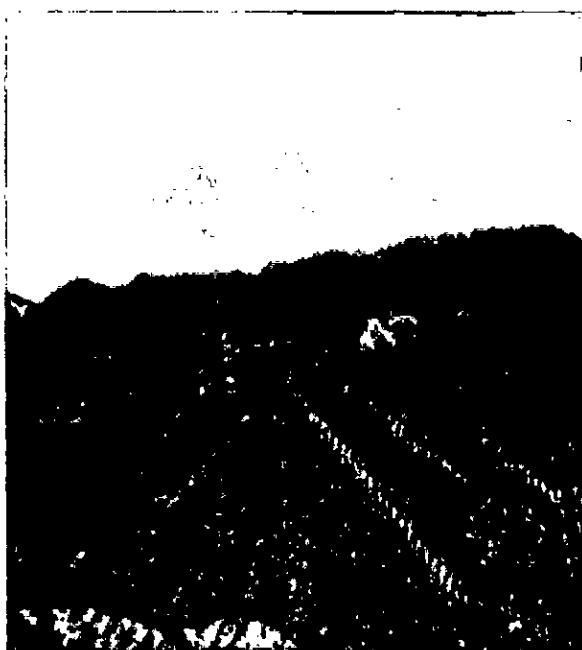
Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

18

431



- yanetgo@hotmail.com - yogabogada@gmail.com
- Tlf: 310 829 0692 - 546 33 24
- Centro Comercial Los Ángeles - Calle 50 N° 47-84 - Oficina: 107c
- El Santuario (Ant).



Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

ANEXO #2

SUSTENTO ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE AMALFI- ANTIOQUIA

Artículo 22: Del suelo rural: Esta conformada por 120.749,35 has.

Artículo 23: Categorías del suelo rural: De acuerdo con la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.

Áreas de conservación

Área del sistema nacional de áreas protegidas

Área de reserva forestal

Área de manejo especial

Áreas de importancia para el ecosistema

Áreas de producción agrícola y explotación de recursos naturales naturales

Áreas de producción agroforestal

Áreas de producción forestal

Áreas consideradas como patrimonio cultural

Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios

Áreas de amenaza y riesgo

Artículo 221. N°

- 1. Con la implementación del sistema agroforestal, se busca la optimización de explotación de los recursos naturales renovables, para el logro de una economía local rentable y sostenible*
- 2. Áreas de plantaciones forestales: actualmente se encuentran plantaciones comerciales realizadas por DURATEX S.A., Reforestadora Industrial de Antioquia RIA y la Corporación Agrícola La Sierra.*

Artículo 227. Aprovechamiento y obligaciones urbanísticas en suelo rural

- 1. Usos de suelo rural*
- 2. Zonificación en el área del municipio de Amalfi*
- 3. d) Zona para producción agroforestal: Su objetivo es que el sector agropecuario, sea autosuficiente en la producción de alimentos de primera necesidad*

• yanetgo@hotmail.com - yogabogada@gmail.com

• Tel: 310 829 0692 - 546 33 24

• Centro Comercial Los Ángeles - Calle 50 N° 47-84 - Oficina: 107c

• El Santuario (Ant).



Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

ANEXO N° 3 JURAMENTO

Conforme a lo exigido por el artículo 226 del Código General del Proceso, manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma del dictamen, que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

El dictamen es elaborado por YANETH OMAIRA GOMEZ ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No 43403083 de El Santuario, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional 197701 del Consejo Superior de la Judicatura, perito avaluadora, inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores con aval: 43403083 y adscrita a la Lonja de Propiedad Raíz del Oriente Antioqueño. Aporto certificación de la Lonja de Propiedad Raíz del Oriente Antioqueño, que da cuenta de mi idoneidad y experiencia.

Realizo avalúos solicitados directamente para personas naturales y jurídicas, con destinación de diferente orden.

No he realizado peritazgo del inmueble objeto de avalúo para ninguna otra persona.

No me encuentro inmersa en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que impidan mi intervención como perito.

HISTORIAL DE AVALÚOS

DESPACHO	PARTES	APODERADOS	MATERIA
Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Medellín	Jorge Alberto Rodas Salavarría Erlady Parra Hernández	Abad Montoya	Determinar el valor comercial de un inmueble urbano
Avaluó comercial para particular Octubre 17 de 2019	Asociación Mutual Vida y Solidaridad		Determinar el valor comercial de un inmueble rural
Juzgado Promiscuo del Circuito. Amagá	Alejandro Guerra Ortiz y otros	Jairo Mejía	Determinar el valor de una servidumbre de energía

- yanetgo@hotmail.com - yogabogada@gmail.com
- T: 310 829 0692 - 546 33 24
- Centro Comercial Los Ángeles - Calle 50 N° 47-84 - Oficina: 107c
- El Santuario (Ant).



Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

septiembre 5 de 2019	Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.		
Avalúo comercial para particular Agosto 20 de 2019	Alvaro De Jesus Bocanumenth Puerta Maria Victoria Maya Escobar		Determinar el valor comercial de un inmueble rural
Avalúo comercial para particular Agosto 28 de 2019	Alvaro De Jesus Bocanumenth Puerta Maria Victoria Maya Escobar		Determinar el valor comercial de un inmueble rural
Avalúo comercial para particular Agosto 20 de 2019	Oliva Rosa Zuluaga Pineda	Gabriel Mario Gómez Serna	Determinar el valor comercial de un inmueble rural
Juzgado Civil del Circuito. Rionegro Agosto 13 de 2019	Jorge Echandía y otro Orlando Restrepo Gómez		Proceso de Deslinde y amojonamiento
Juzgado Promiscuo del Circuito. Amagá julio 19 de 2019	Alejandro Guerra Ortiz Juliana Calderón Ramírez y otros	Jairo hernan Mejía Cuartas León Dario Cardona Arroyave	Divisorio
Juzgado Civil Laboral del Circuito. El Santuario julio 10 de 2019	Oliva Rosa Zuluaga Pineda COOMEDELSA y Personas indeterminadas	Elidia E. Guzman	Pertenencia Civil
Juzgado Civil Laboral del Circuito. Marinilla julio 5 de 2019	Judth Esther Ciro Hincapie Edilia esther Guzman y otra	David Aristizabal	Avalúo de predio rural con construcciones
Juzgado 2º del Circuito de Itagüí Mayo 23 de 2019	Sened Patricia Vasquez Cañas José Belarmino Rangifo y otros	Patricia Rincones	Avalúo de predio semiurbano para proceso Divisorio. 113-2019

- yanetgo@hotmail.com - yogabogada@gmail.com
- Telf: 310 829 0692 - 546 33 24
- Centro Comercial Los Ángeles - Calle 50 N° 47-84 - Oficina: 107c
- El Santuario (Ant).



Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

Juzgado Promiscuo municipal de Guatapé Abril 17 de 2019	Terranova Desarrolladora Turística S.A.S. Alexis Salazar	David Aristizabal	Avalúo de predio rural con construcciones
Notaría Única de El Santuario Febrero 28 de 2019	Olga Morelia Serna Hoyos		Avaluo comercial predio urbano para donación.
Avalúo comercial para persona jurídica Febrero 28 de 2019	Asociación de Limitados Físicos de El Santuario (ALIFISAN)		Determinar el valor comercial de un lote
Juzgado Promiscuo de El Santuario Febrero 25 de 2019	Guillermo, Franklin y Cesar Giraldo Arcila Francisco Javier Bolívar Restrepo	Abad Montoya Naranjo Ricardo Duarte Avendaño	Determinar el valor comercial de una servidumbre
Avalúo comercial para particular Febrero 14 de 2019	Leidy Daiana Zuluaga		Determinar el valor comercial de un inmueble para donación
Avalúo comercial para particular Enero 5 de 2019	Inés González		Determinar el valor comercial de un inmueble objeto de sucesión.
Juzgado Cuarto Administrativo de Medellín	Carlos Mario Guerra Mazo	Andres Felipe Gómez Arroyabe	Determinar el valor de un proyecto constructivo.
Inspección de Policía El Santuario	Jorge Arturo Aristizabal Rodrigo de Jesús Cano		Determinar problema de linderos y de propiedad según títulos.
Juzgado Promiscuo municipal de Granada Septiembre 19 de 2018	Magdalena Ramirez Ofelia Zuluaga y otros	Gabriel Mario Gómez	Determina el predio por su ubicación y linderos, los alcances y la duración de la perturbación y daños causados.
Administración municipio de Guarne	ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL		Avalúo de la planta de tratamiento de agua

- yanetgo@hotmail.com - yogabogada@gmail.com
- Tel: 310 829 0692 - 546 33 24
- Centro Comercial Los Ángeles - Calle 50 N° 47-84 - Oficina: 107c
- El Santuario (Ant).



Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

	ACUEDUCTO EL MOLINO Y SECTORES ALEDAÑOS		potable del Acueducto El Molino
Escuela Activa Aire Libre	Escuela Activa Aire Libre		Avalúo de inmueble rural
Juzgado Promiscuo municipal de Guatapé	El Poblado Asociados S.A.S. Alexis Salazar	David Aristizabal	Avalúo de predio rural con construcciones
Juzgado 1º promiscuo municipal de Rionegro	Gilma Lopez Rios Alexis Salazar	David Aristizabal	Avalúo de predio rural con construcciones
Juzgado 1º promiscuo municipal de El Santuario	Consuelo Muñoz Francisco López López	Juez Martha Elena Botero	Procedencia de demolición de ampliación realizada por una de las partes y alternativas de mitigación del daño.
Instituto de Medicina Legal y ciencias Forences	Instituto de Medicina Legal y ciencias Forences. Sede Medellín		Avaluo comercial, edificio institucional.
Fundacion para el Bienestar del Niño	Fundacion para el Bienestar del Niño. municipio de La Unión		Avaluo comercial, edificio institucional.
Notaría Única de El Santuario	Estella Gómez Giraldo		Avaluo comercial predio urbano para donación.
Asociacion De Limitados Fisicos De El Santuario	Asociacion De Limitados Fisicos De El Santuario		Avaluo comercial predio rural.
Escuela Superior De Administracion Publica - ESAP	Escuela Superior De Administracion Publica - ESAP. Sedel Mdeellín.		Avaluo comercial, edificio institucional.
Notaría Única de El Santuario	Alcides Ramirez Duque		Avaluo comercial predio rural para donación.
Notaría Única de El Santuario	Ricardo Andres Valencia Zuluaga		Avaluo comercial predio urbano para donación.
Juzgado Promiscuo de Familia de Itagüí	Herederos De Gilberto De Jesus Ramirez Goraldo Rebeca Pineda Gomez	Blanca Gómez	Avalúo comercial de predio rural para proceso de sucesión

- yanetgo@hotmail.com - yogabogada@gmail.com
- 310 829 0692 - 546 33 24
- Centro Comercial Los Ángeles - Calle 50 N° 47-84 - Oficina: 107c
- El Santuario (Ant).



Yaneth Omaira Gómez A.

Abogada U de A.

Especialista en Derecho Privado
Perito Avaluador.

Asociación De Usuarios Acueducto Multi Veredal Vargas Pantanillo El Santuario	Asociación De Usuarios Acueducto Multi Veredal Vargas Pantanillo El Santuario No SO501124		Avalúo del sistema de acueducto Vargas - Pantanillo

Finalmente, relaciono los documentos e información usados en la elaboración del dictamen, que se adjuntan:

- Escritos de la demanda y contestación
- Certificado de Tradición y Libertad Matrícula Inmobiliaria N° 003-472
- Escrituras Pública 6951 del 14 de diciembre 2011 de la Notaría 18 de Medellín
- Factura de Impuesto Predial
- Archivo fotográfico de la visita al inmueble
- Imagen de georreferenciación
- Notas del EOT del municipio de Amalfi
- Memorias de cálculo que toma las ofertas de bienes similares, tomadas de diferentes páginas de internet, referenciadas


YANETH GÓMEZ ALZATE
R.A.A. Aval 43403083



PIN de Validación: b69f0abd



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **YANETH OMAIRA GOMEZ ALZATE**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 43403083, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-43403083**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **YANETH OMAIRA GOMEZ ALZATE** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Intangibles
- Intangibles Especiales

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: EL SANTUARIO, ANTIOQUIA

Dirección: CALLE 50 N° 84. OF. 107C

Teléfono: 3108290692

Correo Electrónico: yanetgo@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Abogada -Universidad de Antioquia.

Especialista en Derecho Privado - Universidad de Antioquia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **YANETH OMAIRA GOMEZ ALZATE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 43403083.**

El(la) señor(a) **YANETH OMAIRA GOMEZ ALZATE se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: b69f0abd



PIN DE VALIDACIÓN

b69f0abd

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Septiembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

440

CERTIFICADO



LA ASOCIACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO con NIT 811001428-5, institución sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 41221 de enero 17 de 1995, e inscrita en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, el 20 de mayo de 1997, certifica que el señor(a) **YANETH OMAIRA GÓMEZ ALZATE** con cédula de ciudadanía número **43.403.083** de El Santuario, se encuentra inscrito en nuestra institución y hace parte del Comité de Avalúos desde el primero (1) de enero de dos mil doce (2012).

Al momento, su inscripción se encuentra vigente y participa activamente en nuestra institución con el **RAA: AVAL-43403083** en las categorías **Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Intangibles e Intangibles Especiales**.

Se expide esta certificación en el mes de enero de 2019.

DIEGO VANEGAS JARAMILLO
GERENTE LONJA ORIENTE

INMUEBLES URBANOS: Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

INMUEBLES RURALES: Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

INTANGIBLES: Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

INTANGIBLES ESPECIALES: Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

PATRICIO ARISTIZABAL VALENCIA
ABOGADO

441

CJM3J 3MAR 2011:14

SEÑOR

JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE.
DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
DEMANDADA: COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE LA SIERRA SUCURSAL
COLOMBIA.
RADICADO: 2018-00181.

PATRICIO ARISTIZÁBAL VALENCIA, apoderado judicial de la COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE LA SIERRA SUCURSAL COLOMBIA, me permito manifestarle que en el mes de noviembre pasado nos trasladamos con los peritos designados por el Juzgado, al municipio de Amalfi para realizar la visita al predio objeto del dictamen pericial

El pasado 7 de octubre de 2019 se le enviaron al correo soportes documentales para que presentara el dictamen. Adjunto correo electrónico enviado al perito.

Después de mucho insistir al Dr. Edison Alcaraz para que presentara el dictamen con la Doctora Janeth Omaira Gómez Alzate, solamente esta presentó el dictamen.

Por consiguiente, solicito al señor Juez que releve al perito Edison Alcaraz y corra traslado del dictamen presentado por la Doctora Gómez Alzate.

Del Señor Juez,


PATRICIO ARISTIZABAL VALENCIA
C.C. Nro. 71.001.334 de San Rafael
T.P. Nro. 68.781 del C.S.J.

- 4 MAR 2020

Aicardo

2/3/2020

Gmail - DOCUMENTOS PARA DICTAMEN PERICIAL ISA VS. CAS

442



Patricio Aristizabal Valencia <patricioaristizabal@gmail.com>

DOCUMENTOS PARA DICTAMEN PERICIAL ISA VS. CAS

1 mensaje

Patricio Aristizabal Valencia <patricioaristizabal@gmail.com>

7 de octubre de 2019, 10:40

Para: edisson.alcaraz@gmail.com

Envigado, 7 de octubre de 2019

Doctor
EDISON ALCARAZ

Saludo:

Adjunto documentos que le servirán de soporte para elaborar el dictamen pericial en el proceso de ISA contra CAS COLOMBIA, en el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Medellín.

En correo anterior le hice llegar el shape de la servidumbre.

En el caso que requiera alguna otra información, le ruego indicármela.

Atte,

PATRICIO ARISTIZABAL VALENCIA

5 archivos adjuntos

PEI_AMALFI_SEP2018_MARCELLA.pdf
757K

10. CERTIFICACION PAGOS A NACER FORESTAL Y OTROS.pdf
2926K

00 Contestacion demanda serv elect ISA la marsella.pdf
5496K

COMPAÑIA AGRICOLA DE LA SIERRA POSO 0053.pdf
8778K

11. 2017-06-12 Valoración Las Margaritas.pdf
1198K

Señores

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, ANTIOQUIA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
DEMANDADO: COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE LA SIERRA SUCURSAL COLOMBIA
RADICADO: 05-001-31-03-016-2018-00181-00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONTRADICCIÓN AL DICTAMEN PERICIAL.

En calidad de apoderado especial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, con todo respeto, y estando dentro del término para ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso (en adelante CGP), procedo a interponer recurso de reposición en contra del auto emitido el día 10 de marzo de 2020, notificado por estados del 13 del mismo mes y año, y así mismo, solicitar contradicción al dictamen pericial rendido por la perito Janeth Omaira Gómez Álzate, en virtud de las siguientes consideraciones:

1. RESPECTO A LA PRUEBA PERICIAL.

Dispone el despacho en el citado auto, lo siguiente;

"(...) Ahora de conformidad con lo establecido en el art. 231 del C. General del P., del dictamen pericial, se corre traslado a las partes por el termino de diez (10) días. A la perito por la labor desempeñada, se le fijan como honorarios la suma de \$2.000.000, los cuales serán cancelados por la parte demandada, por ser una prueba petitionada por ellos.

Ahora, frente al ingeniero forestal señor Edison Alcaez, se requiere al auxiliar de la justicia para que, en el término improrrogable de quince (15) días, aporte el dictamen encomendado"

Visto lo anterior, se encuentra que el dictamen fue realizado de manera separada, por cuanto solo se corre traslado de la experticia realizada por la Dra Janeth Omaira Gómez Álzate, pues seguidamente se requiere al perito Edison Alcaez, a fin de aportar el dictamen.



Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

Ahora bien, Debe decirse que el dictamen pericial de acuerdo con la normativa especial que regula este proceso expone que debe rendirse de manera conjunta, y solo cuando los peritos (del IGAC y de la lista de auxiliares de la justicia) lleguen a conclusiones diferentes sobre la indemnización de la servidumbre, se designará un tercero que dirimirá el asunto.

Consagra el numeral 5, artículo tercero, decreto 2580 de 1985:

"Si la parte demandada no estuviere conforme con el estimativo de los perjuicios, podrá pedir dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda que se practique un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre.

El avalúo se practicará por dos peritos escogidos así: Uno de la lista de auxiliares del Tribunal Superior correspondiente y el otro de la lista suministrada con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En caso de desacuerdo en el dictamen, se designará un tercer perito escogido de la lista suministrada por el mencionado Instituto, quien dirimirá el asunto".

De la interpretación gramatical del texto normativo, y conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Civil, obliga a pensar que la pericia debe ser un ejercicio conjunto entre los dos expertos, no debe ser rendido de manera individual, puesto que, incluso, las mismas normas disponen que en caso de discordancia "en el dictamen, se designará un tercer perito escogido de la lista suministrada por el mencionado Instituto (IGAC), quien dirimirá el asunto", es decir, que deberá ser un tercero el encargado de definir las diferencias al momento de rendirse el dictamen por los otros dos expertos, lo que claramente indica cómo debe practicarse la prueba.

Así las cosas, la inobservancia de dichas reglas establecidas por la legislación especial, para la práctica de la prueba, conllevan a que la misma sea obtenida irregularmente, y por ende, no puede servir de base para una decisión judicial, amparada en el ordenamiento jurídico, con arreglo a lo estatuido en el artículo 164 del C.G.P.; En consecuencia, cuando no se practica la pericia en debida forma, no se está practicando la prueba en sí misma, se obtiene irregularmente y por ende, es nula de pleno derecho, ante lo cual, si se practica la prueba pericial individualmente y no en conjunto, como ordena la ley, se está omitiendo la práctica de dicha prueba, por lo que, es susceptible de recurso de apelación por la causal establecida en el numeral 3 del artículo 321 del CGP.

Ahora bien, tenemos que la actuación del despacho, se hace necesario acudir a lo dicho por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil en sentencia STC14200-2019, Radicación No 73001-22-13-000-2019-00125-02:

En punto a la procedencia del resguardo en tratándose de falencias en la apreciación probatoria se ha dejado dicho:

...ha explicado la Sala que "[u]no de los supuestos que estructura aquella [vía de hecho] es el defecto fáctico, en el que incurre el juzgador cuando sin razón justificada niega el decreto o la práctica de una prueba, omite su valoración o la hace en forma incompleta o distorsionando su contenido objetivo;

incluye, cuando el juez omite el material probatorio en conjunto simplemente supuestos por el fallador; racionales, es decir, que sopesen la magnitud y el impacto de cada elemento de juicio; y riguroso, esto es, que materialicen la función de administración de justicia que se le encomienda a los funcionarios judiciales sobre la base de pruebas debidamente incorporadas al proceso" (CSJ STC, 10 oct. 2012, rad. 2012-02231-00; reiterada en STC, 7 mar. 2013, rad. 2012-00522-01; y STC, 9 dic. 2014, rad. 2014-00210-01).

persuasión implica la adopción de criterios objetivos, no

20

Efectivamente, de la interpretación del despacho, se podría concluir, en principio, que se garantiza el derecho a la contradicción, pues tal y como manifiesta el juzgado en el auto atacado, efectivamente, existe al interior del proceso un decreto de pruebas y una práctica de la misma, pero el interrogante inevitable, es, si ese decreto y práctica de pruebas se están realizando conforme a cómo lo ordena el Código General del proceso en materia de traslado y contradicción de la prueba pericial. Solo basta con superponer la decisión judicial cuestionada con los supuestos de hecho de las normas, esto es, el artículo 21 y 29 de la ley 56 de 1980 y artículo tercero, numeral 2 inciso segundo, del decreto 2580 de 1985, para vislumbrar, qué tal decreto y práctica prueba pericial de este proceso, lo ha sido, de soslayo a lo que ordenan las normas; en consecuencia, no queda otro camino que interpretar, conforme a la cita de la Corte Suprema de Justicia, que el ordenamiento y práctica de la misma, lo ha sido, de manera incorrecta, esto es, de forma incompleta o distorsionando su contenido objetivo, pues, la misma,



Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

se ha querido por parte del despacho judicial, darle un cauce procesal totalmente extraño y ajeno al decir del legislador.

En ese orden de ideas, es inevitable interpretar, que cuando al interior de un proceso se ha ordenado el decreto y práctica de una prueba, pero que la misma no haya sido con respeto a lo que la legislación regula en tal sentido, es decir, de manera incorrecta o de forma incompleta o distorsionando su contenido objetivo, la consecuencia procesal necesaria, no puede ser otra, que la configuración de la nulidad establecido en el numeral cinco del artículo 133 del código General del proceso, esto es, la omisión de la práctica de la prueba que de acuerdo a la ley sea obligatoria, pues un decreto y práctica de la misma, de espaldas a lo que regula la ley, no puede ser otra cosa, que la omisión a la práctica de la prueba regulada por la ley.

2. CONTRADICCIÓN AL DICTAMEN.

Visto lo anterior, y teniendo claro que la practica de la prueba pericial dentro del presente proceso judicial, aún no termina, es decir, que aún el perito Edison Alcaez, no ha rendido experticia, que permita conocer si estos dos peritos se encuentran en acuerdo o en desacuerdo respecto del avalúo, y como consecuencia de ello, si procede o no, el nombramiento de un tercer perito para que dirima el asunto. pero a pesar de ello, el despacho pone en conocimiento la experticia rendida por la perito Janeth Omaira Gómez Álzate, se solicita, la contradicción al dictamen pericial puesto en conocimiento el pasado, el día 10 de marzo de 2020, notificado por estados del 13 del mismo mes y año.

Dicha contradicción se presenta, en los términos establecidos por el artículo 228 del Código General del Proceso, el cual dispone:

"Art. 228.- Contradicción al dictamen. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento.

En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. (Subrayas fuera del texto").



Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

En virtud de lo anterior, es que se solicita señor juez, **Citar** a la perito Janeth Omaira Gómez Álzate **a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.**, con el fin de interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

Lo anterior, en el marco de lo establecido en el inciso tercero del numeral 7 ibídem., el cual reza:

"El juez podrá decretar y practicar en esta audiencia las demás pruebas que le resulte posible, siempre y cuando estén presentes las partes".

Finalmente, en caso de que el perito Edison Alcaez, se posesione y rinda dictamen individual, en el cual se evidencie que se encuentra en desacuerdo con el avalúo allegado por la perito Janeth Omaira Gómez Álzate, se separen del proceso las experticias presentadas por dichos auxiliares, y en su lugar se nombre un tercer perito conforme a lo consagrado por el artículo 21 y 29 de la ley 56 de 1980 y artículo tercero, numeral 2 inciso segundo, del decreto 2580 de 1985, y cuando este se haya rendido de este modo, correr traslado a las partes para solicitar, de ser el caso, su contradicción de conformidad con el artículo 228 del CGP.

Cordialmente,

JUAN FELIPE RENDON ÁLVAREZ
C.C. 71.741.655

T. P. 105.448 del Consejo Superior de la Judicatura

Elaboró: LFCV

Revisó: LARG